



Eliminada firma de acuerdo al Artículo 58, Categoría de datos identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ, LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL 06/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "FIPRODEFO", ASISTIDA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL REPRESENTANTE NOMBRADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIPRODEFO, EL LIC. MARIO ALEXIS ROUSSIS ÁLVAREZ, ADSCRITO AL CONSEJO AGROPECUARIO DE JALISCO A.C., Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GREEN IMPORT SOLUTIONS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR"; A **QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;**

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 08 ocho de octubre del 2018 dos mil dieciocho, el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, convocó a participar en la licitación sin concurrencia de comité, **Licitación Pública Local 06/2018**, referente a la **"COMPRA DE ORGANISMOS BENÉFICOS PARA EL COMBATE DE PLAGAS DENTRO DE LOS HUERTOS SEMILLEROS DEL FIPRODEFO"**, integrándose el expediente correspondiente para todos los efectos conducentes.

11.- El 19 diecinueve de octubre del año actual, con fundamento en el punto 13.8 inciso c) de las bases, se declaró desierta la licitación sin concurrencia del comité **Licitación Pública Local 06/2018**, al no encontrarse la convocante en aptitud de efectuar el método comparativo para la adjudicación, por no contar con por lo menos dos propuestas susceptibles de ser analizadas.

111.- El 22 veintidós de octubre del año que transcurre, sin haberse modificado las especificaciones señaladas en la primera convocatoria, se publicaron las bases de la licitación sin concurrencia del comité **Licitación Pública Local 06/2018**, a efecto de desahogar de nueva cuenta el proceso de licitación mencionado.

IV.- En el acta de fecha 05 cinco de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, quedó asentado el acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, en el que solo se presentaron propuestas de las empresas denominadas: "ZARE AGRHOS S. DE R.L. DE C.V."; "OPEJAL S.A. DE C.V."; y "GREEN IMPORT SOLUTIONS S.A. DE C.V.".

V.- El 09 de noviembre del año en curso se difirió el dictado del acta de declaración de licitación desierta, al no contarse con la presencia de ningún representante del Consejo Agropecuario de Jalisco A.C., institución nombrada como representante del comité de adquisiciones enajenaciones y contratación de servicios del FIPRODEFO.

IV.- Con data 13 trece de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, se dictó el acta donde se declaró desierta por segunda ocasión consecutiva la licitación sin concurrencia del comité, **Licitación Pública Local 06/2018**, toda vez no se contó con por lo menos dos propuestas susceptibles de ser analizadas técnicamente, a razón de que fueron desechadas las propuestas de los participantes: "OPEJAL S.A. DE C.V." y "GREEN IMPORT SOLUTIONS S.A. DE C.V.", y posteriormente descalificados con fundamento en el **punto 13.7 inciso k)** de las bases, puesto que no cumplieron con todas las especificaciones de las bases y sus anexos.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:

I.- En el entendido de que en el transcurso del ejercicio del año 2018 es la segunda adjudicación directa realizada por el FIPRODEFO, nos encontramos en el supuesto de que la sumatoria de los dos procesos de licitación por asignación directa es inferior al 15% quince por ciento del monto establecido en el numeral 3 del artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Además, resulta necesario proceder a la presente adjudicación directa, a razón de que de continuar con las cosas como se encuentran se generaría una contingencia sanitaria en el arbolado propiedad del fideicomiso. En ese orden de ideas, es por lo expuesto en el presente apartado que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por asegurarse las mejores condiciones para el estado, toda vez que se acreditan los siguientes aspectos:

Economía: Aun procediendo a celebrar la presente adjudicación directa se verifica que el proveedor que se elige entregará los productos biológicos en tiempo y que los mismos cuentan con la calidad requerida en los términos de referencia, de igual forma, se selecciona a "Green Import Solutions S.A. de C.V.", en virtud de que adquirir los productos que ofrece implica el menor gasto para el FIPRODEFO, puesto que el precio pactado en el presente contrato representa la oferta económica más baja considerada en la investigación de mercado de la licitación sin concurrencia del comité, Licitación Pública Local 06/2018, por lo que no se excederá del presupuesto fijado para esta adquisición, así mismo, se generará y conservará en forma ordenada, actualizada y sistematizada toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos cuando menos por un lapso de cinco años.

Eficacia: Que la presente contratación y adjudicación del contrato permite atender en tiempo el requerimiento, y busca garantizar que el arbolado de los huertos semilleros del FIPRODEFO se conserve en condiciones óptimas para la producción de semilla y así cumplir con los fines establecidos en el contrato de creación del fideicomiso. Esto encuentra sustento en la justificación técnica que se expone a continuación:

Uno de los principales riesgos con mayor prevalencia dentro de los tres Huertos Semilleros propiedad del Fideicomiso son las plagas y enfermedades. Dentro de los métodos para que estas afectaciones no ocurran, como en la mayoría de los casos, es la prevención. Los organismos benéficos juegan un papel importante dentro de esta

problemática, ya que, se ajustan perfectamente a una estrategia integral para la prevención de las plagas y enfermedades que incurren con mayor frecuencia en el arbolado. Por otro lado, el uso de estos organismos benéficos conlleva muchas ventajas en comparación con los agroquímicos convencionales, algunos de estos es que no dañan el medio ambiente, no son tóxicos y una vez establecidos son altamente efectivos, contrario a los agroquímicos, que son severamente tóxicos tanto para el medio ambiente, como a las personas que los aplican y su efecto es temporal además de que en muchos casos resultan en un costo económico mayor.

Las principales plagas y enfermedades que están afectando de manera considerable a los Huertos Semilleros actualmente, es la gallina ciega (*Phyllophaga spp* y *Anomala spp.*) en estado adulto es defoliador y en estado larval rizófago, atacando arboles recién establecidos y arbolado adulto, cuyo control debe realizarse con aplicaciones continuas de las cuales se programan en el mes de noviembre, aplicando *Metarhizium anisopliae* y *Beauveria bassiana*. Otro problema es El Piojo harinoso, el cual succiona la savia de los árboles y si se permite que aumente aún más su población podrían llegar a matar el arbolado, sobre todo arbolado joven, se pretende combatir con la aplicación de *Bacillus thuringiensis* de forma inmediata, una vez que se adquiera el producto.

La producción de planta en el vivero del Huerto semillero es una etapa esencial, en la cual se deben cuidar los procesos, en los que destaca la preparación del sustrato (el cual se realiza en la primera semana de noviembre) para combatir enfermedades como el *Fusarium circinatum*, hongo que causa pudrición de raíces, brotes, yemas, la presencia de este organismo se suprime con la aplicación de productos como *Bacillus subtilis* y *Trichoderma harzianum*.

El uso de organismos benéficos aplicados en forma periódica y como preventivo ayuda también al control de organismos que afectan la producción de semilla, como es chinche semillera (*Leptoglossus occidentalis*), así como también la roya de los conos (*Cronartium conigenum*).

Cabe mencionar que las plagas y enfermedades mencionadas deben de combatirse de manera pronta y eficaz, toda vez que existe el riesgo inminente de que las mismas produzcan una contingencia sanitaria, sin embargo, es importante mencionar que en las diversas estaciones del año surgen otros problemas sanitarios en el arbolado, tales como los insectos que actualmente no son una plaga y que en meses posteriores se convierten en una, los cuales disminuyen con la aplicación de los productos biológicos requeridos en la licitación, por lo que a su vez sería una medida preventiva antes de que se conviertan en un grave problema sanitario en la temporada que surgen esos organismos.

Ahora bien, de acuerdo a lo expresado anteriormente, el no realizar las aplicaciones en tiempo de estos productos que se pretende adquirir, implicaría el riesgo de que se propaguen e incrementen las enfermedades y plagas, lo que se traduciría en una posible contingencia sanitaria, que afectaría considerablemente al arbolado y provocaría su pérdida de vigor, así como afectaciones en la producción de semilla, la mortalidad de algunos individuos y en el peor de los escenarios la pérdida de la totalidad de los individuos que conforman los tres Huertos Semilleros patrimonio del FIPRODEFO.

Eficiencia: La presente adjudicación directa hace posible continuar con las actividades requeridas, procurando que los productos biológicos adquiridos y su posterior aplicación

en los huertos se incluyan como una de las acciones destinadas a garantizar el correcto funcionamiento del FIPRODEFO.

Imparcialidad: Que el proceso de contratación se realizará con imparcialidad, toda vez que se asegura dar correcto cumplimiento a todas las etapas que establece la normatividad de la materia, siguiendo en todo caso los criterios establecidos en la Ley y atendiendo las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de la licitación.

Honradez: Este proceso de adjudicación se celebra con estricto apego a los supuestos para proceder a la adjudicación directa, establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. En ese sentido, se lleva el proceso de licitación de manera honesta y transparente, ética, profesional y en apego a la normatividad, siempre sujeto a la evaluación, utilizando los recursos públicos en forma eficiente, eficaz y honesta.

II.- En ese tenor, por los motivos esgrimidos en el capítulo de antecedentes del presente documento y toda vez que no se modifican los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad a lo establecido por el artículo 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza la compra de los productos biológicos que se detallan en éste contrato, tal y como consta en las bases de la **LICITACIÓN** sin concurrencia del comité **Licitación Pública Local 06/2018**, correspondiente a la **“COMPRA DE ORGANISMOS BENÉFICOS PARA EL COMBATE DE PLAGAS DENTRO DE LOS HUERTOS SEMILLEROS DEL FIPRODEFO”**. Por lo ya expuesto, al encontrarnos en la hipótesis legal prevista en el citado arábigo, es que se procede en este acto a la celebración del presente contrato de compra venta por **adjudicación directa**.

DECLARACIONES:

Manifiesta “EL FIPRODEFO”, por conducto de su Directora General:

I.- Que FIPRODEFO, es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- Declara que el FIPRODEFO, Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco, forma parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, como órgano desconcentrado a partir del 1 de marzo de 2013, establecido en el sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco donde textualmente dice: **sexto**. El titular del poder ejecutivo estatal presentará al congreso del Estado de Jalisco la iniciativa de reformas que resulten necesarias para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal. En tanto esto tiene lugar, las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del presente decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así

como con cualquier persona Física o Jurídica, serán asumidos por las nuevas dependencias, o su titular, conforme a la siguiente tabla.

III.- En la primera sesión Extraordinaria del Comité Técnico del **Fiprodefo**, celebrada con fecha 9 de enero del año 2015 dos mil quince, se aprobó, entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación de la Mtra. Gabriela López Damián como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura Pública número 50,772 cincuenta mil setecientos setenta y dos, pasada ante la Fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 ciento treinta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

IV.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector Agropecuario y Forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el programa de Desarrollo Forestal del Estado, así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el plan estatal de desarrollo vigente; realizando actividades como;

- a) Crear la infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores antes mencionados, viveros, almacenes, huertos semilleros y productores de insumos que se estimen convenientes.
- b) Realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico.
- c) Prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores.
- d) Fomentar la producción de todo tipo de especies de plantas, semillas, especies de fauna piscícola y de insumos que sean producidos o mejorados en los establecimientos creados para el cumplimiento de los fines del "Fiprodefo".
- e) Celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del "Fiprodefo".

Declara persona moral "Green Import Solutions S.A. de C.V.", a través de su Secretario del Consejo de Administración y Apoderado General el C. Miguel Ángel Márquez Chávez, en este acto como "EL VENDEDOR" lo siguiente:

I.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número **5,148** cinco mil ciento cuarenta y ocho, otorgada el día 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, ante el Licenciado José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 sesenta y siete de Guadalajara Jalisco. **(Anexo 1)**.

II.- Que la empresa tiene su domicilio fiscal en la calle Monte Everest número 2428, colonia la Federacha Sección Calzada, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44300.

III.- Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de estar dado de alta ante la secretaria de hacienda y crédito público para poder otorgar a la contratante factura por el pago de los bienes objeto del presente contrato.

IV.- Que cuenta con su registro vigente como proveedor del Gobierno del Estado de Jalisco, y que su número de registro en el padrón es el P26694.

Las partes se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

Ambas partes convienen que lo estipulado en el presente instrumento únicamente obliga a su cumplimiento a "FIPRODEFO" y "EL VENDEDOR", por lo que el Lic. Mario Alexis Roussis Álvarez queda eximido de cualquier obligación derivada de este instrumento, en virtud de que únicamente comparece en representación del Consejo Agropecuario de Jalisco A.C., institución que fue nombrada como representante del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, en su Sesión Extraordinaria del día 09 nueve de julio de 2018; a efecto de dar fe y para que en su presencia se desahoguen los actos de fallo de las licitaciones sin concurrencia de comité, así como para firmar los dictámenes y las adjudicaciones directas que se celebren, en cumplimiento al inciso c), fracción V del artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL VENDEDOR", a través de su representante legal, vende al "FIPRODEFO", los productos solicitados en la licitación sin concurrencia del comité, **Licitación Pública Local 06/2018**, correspondiente a **"COMPRA DE ORGANISMOS BENÉFICOS PARA EL COMBATE DE PLAGAS DENTRO DE LOS HUERTOS SEMILLEROS DEL FIPRODEFO"**, mismos que se encuentran establecidos en el punto número 2 de las bases, consistentes en lo siguiente:

Clave	Descripción	Cantidad	UDM	Unitario	%Dcto	Importe
INSECTICIDA(L	QUIDO)METARRHIZIUM ANISOPLIAE MICROBIOLÓGICO	240	LT	80.00		19,200.00
INSECTICIDA(LI	QUIDO)BEAVERIA BASSIANA MICROBIOLÓGICO	240	LT	80.00		19,200.00
TRICHODER IL	TRICHODERMA - GREEN	80	LT	80.00		6,400.00
BACILLUS THUIL	BACILLUS THURINGIENSIS - GREEN	80	LT	80.00		6,400.00
BACILLUS IL	BACILLUS SUBTILIS - GREEN	160	LT	80.00		12,800.00
SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 MXN						
Total						64,000.00

SEGUNDA.- TIEMPO DE ENTREGA.- "EL VENDEDOR" se obliga a realizar la entrega de los productos descritos en la Cláusula anterior a dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, pudiendo ampliarse dicho plazo, sin que este exceda del 30 de noviembre de 2018, esto se hará de forma personal a la Directora General del "FIPRODEFO" y/o el área requirente. El vendedor deberá dar aviso de la fecha de entrega de los productos con un día de anticipación.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.- Ambas partes, acuerdan que la entrega de los productos biológicos descritos en la cláusula primera del presente instrumento correrá por cuenta y riesgo de la persona moral "EL VENDEDOR", a través de su representante

legal, responsabilizándose de que sea entregado en el domicilio la calle Bruselas número 626, Colonia Moderna, C.P 44190.

CUARTA.- PRECIO CONVENIDO.- El precio convenido será el monto de **\$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** como precio total pactado, sin que se cause el impuesto al valor agregado dada la naturaleza de los productos adquiridos, monto que se pagará a **"EL VENDEDOR"** por los productos descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, cantidad estipulada en la propuesta económica presentada por el vendedor, la cual es coincidente con el presupuesto ofertado para la investigación de mercado, referente a las Bases en la licitación sin concurrencia del comité **Licitación Pública Local 06/2018**, correspondiente a **"COMPRA DE ORGANISMOS BENÉFICOS PARA EL COMBATE DE PLAGAS DENTRO DE LOS HUERTOS SEMILLEROS DEL FIPRODEFO"**, adjunta a este contrato como **Anexo 2**.

"EL VENDEDOR" se obliga a proporcionar de manera oportuna un número de cuenta a nombre de **"GREEN IMPORT SOLUTIONS S.A. DE C.V.** para que **"FIPRODEFO"** pueda efectuar la transferencia del pago.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- **"FIPRODEFO"**, pagará a **"EL VENDEDOR"**, la cantidad indicada en la cláusula anterior a contra entrega de los productos descritos en la Cláusula Primera, previo análisis por parte de **"FIPRODEFO"**, de que los mismos cumplan con las características y calidad requeridas, y se haya recibido la factura y/o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos. Estando condicionado el pago a que los productos biológicos que entregue el vendedor cuenten con la entera satisfacción del área requirente, o en su caso, de la Dirección General de FIPRODEFO.

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los 02 dos días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en la UNIDAD, de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a. Documento que compruebe haber recibido los productos solicitados por parte del área requirente o la Unidad de Administración de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- b. Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- c. Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico:
- d. Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del **"PROVEEDOR"** para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

Los documentos se presentaran en el domicilio del **"FIPRODEFO"** de lunes a viernes, dentro del horario de 09:00 a las 17:00 horas.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será a partir de su firma al 30 treinta de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, dicho plazo podrá prorrogarse a criterio de la Dirección General. En el caso, de que se pretenda extender el plazo para la entrega de los productos a una fecha posterior a que concluya la presente administración, deberá de contarse con autorización del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.- Si en cualquier momento en el curso de la vigencia del presente contrato, **“EL VENDEDOR”** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos biológicos solicitados, notificará de inmediato por escrito a **“FIPRODEFO”** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer antes de los **2 dos días hábiles de plazo** que tenga que cumplir con la entrega, **“FIPRODEFO”** deberá convocar a la comisión Interna del **FIPRODEFO**, al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que se analice la solicitud del vendedor, determinando si procede o no, dándole a conocer el resultado a **“EL VENDEDOR”** antes de que finalice el término establecido para la entrega de los productos solicitados.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE CALIDAD.- **“EL VENDEDOR”** entrega a favor del beneficiario **“FIPRODEFO”**, de conformidad con el punto número 14 y Anexo 7 de las citadas bases de la licitación sin concurrencia del comité Licitación Pública Local 06/2018, correspondiente a **“COMPRA DE ORGANISMOS BENÉFICOS PARA EL COMBATE DE PLAGAS DENTRO DE LOS HUERTOS SEMILLEROS DEL FIPRODEFO”**, la póliza de la fianza por el 0% cero por ciento del precio total estimado y convenido en la cláusula cuarta del presente instrumento, y su vigencia durará una año más a partir de la firma del presente instrumento para garantizar la entrega oportuna y buena calidad en los productos, así como los vicios ocultos que pudieren aparecer y que sean imputables a nuestro fiado y sólo podrá ser cancelada con la presentación de la original de la misma. Se acompaña en original al presente para formar parte integrante del contrato como.

NOVENA.- RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse incumplimiento en las especificaciones de los productos descritos en la cláusula primera de este contrato, el **“FIPRODEFO”** procederá al rechazo de los mismos.

Ambas partes acuerdan que, de incurrir en el supuesto del párrafo anterior, se tendrán como no entregados los bienes, y el **“FIPRODEFO”**, podrá aplicar las sanciones establecidas en la siguiente cláusula hasta en tanto sean aceptados por el **“FIPRODEFO”**.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Se podrá cancelar el contrato y/o hacer efectivas las penas convencionales, conforme al punto 18.1 de las bases, las cuales se aplicarán sobre el monto total adjudicado y conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
<i>DE 01 HASTA 05</i>	2%
<i>DE 06 HASTA 10</i>	5%
<i>DE 11 hasta 20</i>	10%

Las penas convencionales podrán hacerse valer en los siguientes casos:

- A).- Cuando **“EL VENDEDOR”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas.
- B).- Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a **“EL VENDEDOR”** para corregir las causas del rechazo.
- C).- En caso de entregar productos con especificaciones distintas a las contratadas, **“FIPRODEFO”**, considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón

suficiente para la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas antes señaladas, sin necesidad de declaración judicial previa. En virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria. Si alguna de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o ilegal se anulará, no dando así pie para que el clausulado restante se quede sin efectos.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven en los términos aquí pactados y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **"FIPRODEFO"**.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes convienen en sujetarse a las disposiciones contenidas en el código civil vigente en el estado de Jalisco, y para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello a que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del primer partido judicial en el estado de Jalisco, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro juzgado que correspondiera por la ubicación de su domicilio procesal y se regirán por el código civil del estado de Jalisco así como de las leyes reglamentarias que a éste apliquen.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 14 catorce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho

POR EL FIPRODEFO


M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO


ING. JOSÉ ANTONIO V. Y A. RAMÍREZ
COORDINADOR DE ÁREA DE
BOSQUES NATURALES.

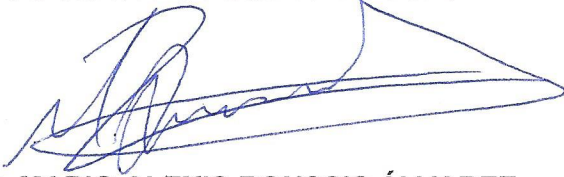
PORELVENDEDORP

C. MIGUEL ÁNGEL ARQUEZ CHÁVEZ
SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGO


LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ
AGUIRRE

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL FIPRODEFO**



**LIC. MARIO ALEXIS ROUSSIS ÁLVAREZ
REPRESENTANTE DEL CONSEJO
AGROPECUARIO DE JALISCO A.C.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADO ENTRE EL FIPRODEFO Y GREEN IMPORT SOLUTIONS S.A. DE C.V., DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.